OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SCJ-1991-2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y CLAUDIO ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTAÑEDA

Entre los suscritos, **REINALDO RUIZ SOLORZANO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.327.369, quien actúa en nombre y representación legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C**., en calidad de Subsecretario de Gestión Institucional, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 247 del 17 de febrero de 2020 y Acta de Posesión No. 144 del 18 de febrero de 2020, a quien le fue delegada la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 0123 del 10 de julio de 2024 modificada por la Resolución 0174 del 24 de septiembre de 2024, expedida por el secretario de despacho, quien para efectos de este contrato se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **CLAUDIO ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.202, domiciliado en esta ciudad, quien actúa en nombre propio, y en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios No. **SCJ-1991-2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el día 23 de julio de 2025 se suscribió entre la **SECRETARIA** y el **CONTRATISTA** cuyo objeto es: *"11987-PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, APLICANDO LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PROPONIENDO EL DESARROLLO, Y LAS ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PRODUCTOS DEL PUEBLO RROM GITANO EN BOGOTÁ RELACIONADAS CON EL ACCESO A LA JUSTICIA, JUSTICIA PROPIA GITANA Y LA COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y JUSTICIA".* **2.** Que el plazo pactado del contrato en mención es de **OCHO (8) MESES**, sin exceder el 28 de febrero de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual ocurrió el **OCHO (8)** de agosto de 2025. **3.** Que el contrato fue suscrito por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($44,000,00.00 COP). 4.** Que mediante memorando No 3-2026-8910 del 20 de febrero de 2026 la Directora de Acceso a la Justicia, actuando en calidad de supervisora, solicitó modificación de la minuta en el sentido de eliminar la restricción establecida en la *"CLAUSULA SEGUNDA*" del contrato, *"PLAZO DE EJECUCIÓN",* es decir, "**Sin exceder el 28 de febrero de 2026"**, para con ello, permitir su ejecución durante la totalidad del plazo (8 meses). **5.** Por lo que es viable realizar el presente Otrosí y realizar la modificación respectiva. **6.** Que quienes suscriben el presente Otrosí se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación, la cual no genera ningún perjuicio para las partes. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERO. – MODIFICAR:** Modificar el plazo del contrato en el sentido de levantar la condición descrita como *"sin exceder el 28 de febrero de 2026"* y en consecuencia tener como nueva fecha de terminación el 7 de abril de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza de seguro de cumplimiento, según lo contemplado en la cláusula décima – garantía única, tomada con el contrato principal, en los términos de la presente modificación. **CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS**: Forma parte del presente otrosí: 1. Memorando, 2. Formato F-GCT-1124 "Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios", 3. Anexos. **CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA**: Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios, que no fueron modificadas en el presente otrosí, continúan vigentes. **CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente otrosí de modificación, se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

Elaboró: Juliana Isabella Rozo Garcia– Abogada Contratista DJC
Revisó minuta: Cgomezl –Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual